

**EJECUTIVO BCO BGTA VS INGE-ROD Y OTROS RAD 2022-322-00**

fabio@catanoparraabogados.com <fabio@catanoparraabogados.com>

Mié 01/02/2023 15:42

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez buena tarde; le adjunto con sus respectivos anexos dos memoriales

- 1.- Solicitud de nulidad, comoquiera que la sociedad demandada esta en proceso de reorganizacion meprsarial, como consta en el certificado de existencia y representacion legal que le anexo. Se me ha otorgado poder.
2. Recurso de reposición contra el auto que tiene por notificado a los demandados.

Muchas gracias.

**FABIO UBEIMAR CATAÑO**  
**ABOGADO**

---

Doctor  
**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO**  
Juez Sexto Civil del Circullo de Cali  
E. S. D

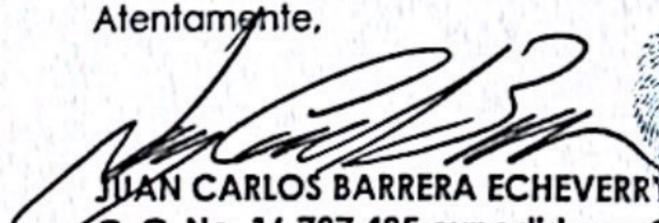
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.  
DEMANDADO: Ingerod SAS y Otros  
Radicación No: 2022-00322-00

**JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.787.485, domiciliado en Cali (V), en mi calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S.**, sociedad con Nit No 900239627-1 y, en mi calidad de demandado en el citado proceso, atentamente le manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al Dr. **FABIO UBEIMAR CATAÑO ARIZA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94.253.309 de Caicedonia Valle del Cauca abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 92.185 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso citado en referencia, conteste la demanda, presente las excepciones correspondientes, demás actuaciones técnicas y procesales necesarios en defensa de nuestros intereses.

El Doctor Cataño queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y demás facultades legalmente necesarias para nuestra representación, en especial las consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
  
**JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY**  
C. C. No 16.787.485 expedida en Cali -V-  
[imporfarallones@hotmail.com](mailto:imporfarallones@hotmail.com)  
**INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S.**  
Nit No 900239627-1  
[contador@ingerod.com.co](mailto:contador@ingerod.com.co)

Acepto  
  
C# 94213309.  
TP. 92185. C.S. de la J.  
[fabio@catanoparraabogados.com](mailto:fabio@catanoparraabogados.com)

FABIO UBEIMAR CATAÑO  
ABOGADO

---

Doctor  
JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO  
Juez Sexto Civil del Circuito de Cali  
E. S. D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.  
DEMANDADO: Ingerod SAS y Otros  
Radicación No: 2022-00322-00

**CARLOS AMERICO QUIÑÓNEZ**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.004.519.159, domiciliado en Cali (V), en mi propio nombre y representación, en mi calidad de demandado en el citado proceso, atentamente le manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al Dr. **FABIO UBEIMAR CATAÑO ARIZA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94.253.309 de Caicedonia Valle del Cauca abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 92.185 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso citado en referencia, conteste la demanda, presente las excepciones correspondientes, demás actuaciones técnicas y procesales necesarios en defensa de nuestros intereses.

El Doctor Cataño queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y demás facultades legalmente necesarias para nuestra representación, en especial las consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso.

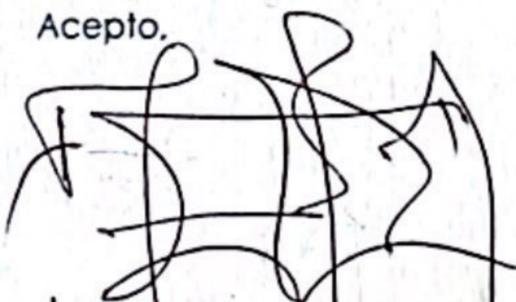
Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



CARLOS AMERICO QUIÑÓNEZ  
1.004.519.159  
gerencia@ingerod.com.co  
Nit No 900239627-1

Acepto,



C# 94253309  
TP # 92.185 C. S. de la J.  
fabio@catanoparraabogados.com

Doctor  
**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO**  
Juez Sexto Civil del Circuito de Cali  
E. S. D

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Singular  
**DEMANDANTE:** Banco de Bogotá S. A.  
**DEMANDADO:** Inge-rod SAS En Reorganización y Otros  
**Radicación No:** 2022-00322-00  
**ASUNTO:** Recurso de Reposición

Soy **FABIO UBEIMAR CATAÑO**, persona mayor de edad y vecino la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.253.309 expedida en Caicedonia (V), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 92.185 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 1116 del Edificio Plaza de Caizedo Cali, con dirección electrónica [fabio@catanoparraabogados.com](mailto:fabio@catanoparraabogados.com), obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandados Juan Carlos Barrera y Carlos Américo Quiñonez, y concurro al DESAPCHO para interponer Recurso de Reposición contra el auto que tiene por notificados a mis poderdantes.

#### **PROVIDENCIA RECURRIDA**

Por medio del auto de sustanciación No N° 0031 del 25 de enero de 2023 se dispuso tener notificados personalmente a la parte demandada *INGEROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY y CARLOS AMÉRICO QUIÑONEZ PAERES*, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a partir del 12 de enero de 2023.

A la anterior decisión, llegó el Señor Juez porque la parte accionante argumenta haber enviado las notificaciones personales a INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY y CARLOS AMÉRICO QUIÑONEZ PAERES, a los siguientes correos electrónicos: [contador@ingerod.com.co](mailto:contador@ingerod.com.co), a la sociedad Inge-Rod SAS; al correo [contabilidad@ingerod.com.co](mailto:contabilidad@ingerod.com.co) para el demandado Juana Carlos Barrera y Carlos Quiñones al correo [ventas@ingerod.com](mailto:ventas@ingerod.com)

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO PRESENTADO**

Con el fin de concurrir al proceso y garantizar su comparecencia en debida forma al mismo y defensa, brevemente, manifestaremos al Señor Juez, como se podrá observar en los poderes que anexo, que los correos electrónicos que ordinariamente utilizan mis mandantes son los siguientes:

JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY: [imporfarallones@hotmail.com](mailto:imporfarallones@hotmail.com)

INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S. [contador@ingerod.com.co](mailto:contador@ingerod.com.co)

CARLOS AMERICO QUIÑÓÑEZ: [gerencia@ingerod.com.co](mailto:gerencia@ingerod.com.co)

Así las cosas, la única demandada con destinatario civil y puntual es la sociedad Inge-Rod Comercializadora S.A.S., que dicho sea de paso como se expone en memorial independiente se encuentra en Reorganización Empresarial.

### **PETICION**

Por lo anteriormente expuesto, solcito a la Señor Juez REVOCAR la providencia recurrida y tener a los demandados notificados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

### **PRUEBAS QUE SOLICITO**

Téngase como tales, los poderes que anexo

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Son fundamentos del presente recurso el art 29 de la Constitución Nacional, los art 317 y 318 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**FABIO UBEIMAR CATAÑO**  
**T. P. No. 92.185 del C. S de la J.**  
**C. C. 94.253.309 de Caicedonia –V-**  
**[fabio@catanoparraabogados.com](mailto:fabio@catanoparraabogados.com)**